

Artículo 12.— Los interesados en exportar cacao, deberán elevar una solicitud por escrito al Departamento de Cacao con la debida anticipación donde se señale la fecha prevista para el embarque, el puerto, nombre del buque, los números de lotes y tamaño de cada uno, referirse al contrato de venta y denominación que éste especifica, así como, colocar la carga en los depósitos de la Aduana, con un mínimo de 24 horas antes de la fecha y hora indicadas para el embarque cuando sea hecho en días laborables. De realizarse el embarque en feriado, el aviso previo debe hacerse con 48 horas.

Artículo 13.— La Secretaría de Estado de Agricultura, podrá proponer al Poder Ejecutivo la modificación del presente reglamento, cuando así lo aconsejen las condiciones predominantes en el mercado internacional del cacao o lo requieran por escrito un mínimo de una tercera (1/3) parte de los exportadores con licencia vigente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2297, que nombra al Lic. Honorato Mauriz J., Cónsul General de la República en Barcelona, España

G.O. No. 9645 del 16 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2297

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Lic. Honorato Mauriz J., queda designado Cónsul General de la República en Barcelona, España, en sustitución del señor Agustín Cruz.

Artículo 2.— El Lic. Honorato Mauriz J., deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2298, que nombra al Dr. Homero Hernández Almánzar, Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

G.O. No. 9645 del 16 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2298

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Dr. Homero Hernández Almánzar, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.— El Dr. Homero Hernández Almánzar deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.